



Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Planeación Social y Económica

MANUAL DEL PILAR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Conglomerado Público Municipio de Medellín.

Versión 3
Septiembre de 2020

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1: Aspectos generales	5
1.1 Alcance	5
1.2 Objetivo General del Manual	7
1.3 Objetivos específicos	7
1.4 Ámbito de Aplicación	7
1.5 Responsables.	8
1.6 Instancias	8
1.7 Normatividad	11
CAPITULO 2. Lineamientos	11
2.1 Lineamientos de la política de Planeación Institucional para el Conglomerado	12
2.2 Lineamientos de los subsistemas del sistema municipal de planeación -SMP-	17
2.3 Lineamientos para la gestión de la planeación local y el presupuesto participativo	24
2.4 Lineamientos para los informes de la Planeación Institucional	26
2.5 Lineamientos de Gestión de la Planeación Estratégica para el Conglomerado	26
CAPITULO 3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	31
3.1 seguimiento	32
3.2 Evaluación	32
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES	34
4.1 Cumplimiento	34
4.2 Divulgación	34





Alcaldía de Medellín

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACI:	Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana
APEV:	Administración del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín
APP:	Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas
CCCP:	Consejo Comunal y Corregimental de Planeación
COMFIS:	Consejo Municipal de Política Fiscal
COMPES:	Consejo Municipal de Política Económica y Social
CEPAL:	Comisión Económica Para América Latina
CONPES:	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DAFP:	Departamento Administrativo de la Función Pública
DAP:	Departamento Administrativo de Planeación
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
EDU:	Empresa de Desarrollo Urbano
EPM:	Empresas Públicas de Medellín
FONVALMED:	Fondo de Valorización de Medellín
FURAG:	Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión Pública
FUT:	Formulario Único Territorial
GPS:	Gasto Público Social
GpR:	Gestión por Resultados
INDER:	Instituto de Recreación y Deporte
ITM:	Instituto Tecnológico Metropolitano
MFMP:	Marco Fiscal del Mediano Plazo
MIPG:	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
NNA:	Niños, Niñas y Adolescentes
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PAC:	Plan Anual de Caja
PAM:	Plan Ambiental de Medellín
PEM:	Plan Educativo Municipal
PDM:	Plan de Desarrollo Municipal
PND:	Plan Nacional de Desarrollo
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial
POAI:	Plan Operativo Anual de Inversiones
SAPIENCIA:	Agencia de Educación Superior de Medellín
SGC:	Sistema de Gestión de Calidad
SIG:	Sistema Integral de Gestión
SGP:	Sistema General de Participaciones
SGSST:	Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
SMPC:	Sistema Municipal de Participación Ciudadana
SMP:	Sistema Municipal de Planeación
SSEPOT:	Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT





Alcaldía de Medellín

INTRODUCCIÓN

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- la **planeación estratégica**, *“es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen. La planeación estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de las estrategias de acción para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva la planeación estratégica es una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas”*.¹

A partir de un diagnóstico de la situación actual (a través del análisis de brechas institucionales), la planificación estratégica establece cuales son las acciones que se tomarán para llegar a un “futuro deseado”, el cual puede estar referido al mediano o largo plazo. La definición de los objetivos estratégicos, los indicadores y las metas, permiten establecer el marco para la elaboración de la programación anual operativa que es la base para la formulación del proyecto de presupuesto.

Este documento consta de cinco (5) capítulos, donde se expresa la decisión de asumir el compromiso de implementar y armonizar buenas prácticas de gobierno, a través del **Manual del Pilar de Planeación Estratégica Institucional del Conglomerado Público**, fortaleciendo así su rol desde la óptica de propietario, accionista o asociado, y aclarando la forma de relación, dirección y control con las entidades de las cuales es propietario o participa en su administración.

La estrategia de implementación trae consigo la necesidad de la continuidad en las políticas públicas y el reconocimiento de que la gestión pública se adelanta siempre sobre procesos y sobre la capacidad de colaborar y construir de manera conjunta al interior de las entidades, propendiendo siempre por la articulación institucional y la rendición de cuentas en forma constante a la ciudadanía en materia de acciones y resultados alcanzados.

¹ Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público (Versión preliminar).CEPAL 2009. Acceso en: https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf





Alcaldía de Medellín

Con la formulación se pretende la implementación de buenas prácticas administrativas y gerenciales en torno a la planeación integral, se fortalecen los órganos de decisión de la organización y se genera un marco institucional para el establecimiento y distribución de roles, derechos y responsabilidades que permitan un mejor proceso en la planeación, toma de decisiones y mayores niveles de rendición de cuentas en la administración pública.

CAPÍTULO 1: Aspectos generales

1.1 Alcance

El modelo de gerencia pública de conglomerado público ha sido adoptado en el marco de las funciones constitucionales y legales que le corresponde al Municipio de Medellín, en especial, en el ejercicio de control de tutela y en atención de los principios constitucionales y legales de coordinación y colaboración armónica entre las entidades públicas.

Tiene como propósito fundamental el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios, en aras de lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera garantizando la sostenibilidad de las entidades y respetando la autonomía que le es propia. Bajo estos lineamientos, el pilar de planeación estratégica institucional se constituye en un marco orgánico y sistémico de direccionamiento para la planeación estratégica del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas.

Por lo anterior, con ocasión de la expedición del Decreto Nacional 1499 de 2017 se hace obligatoria para las entidades territoriales (Municipio y sus entes descentralizados) la implementación del MIPG versión 2. Una dimensión, quizás la principal del MIPG, es el Direccionamiento Estratégico y Planeación a la que se adscriben las Políticas de Gestión y Desempeño de Planeación Institucional y la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público. El MIPG versión 2 se fundamenta en el concepto de valor público², que se refiere a los resultados que un Estado debe alcanzar (observables y medibles) para dar respuesta a las necesidades o demandas sociales, resultados asociados a los cambios sociales producidos por la acción gubernamental y por las actividades y productos entregados por cada institución pública (BID, 2015).

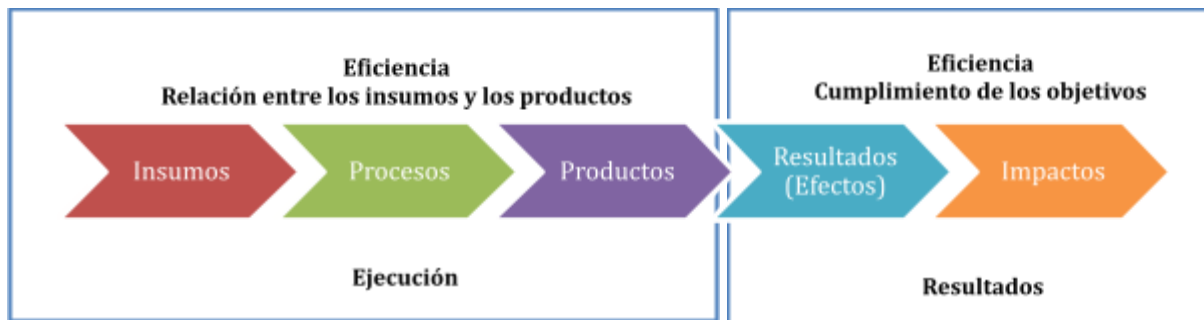
² Entendido como los cambios sociales —observables y susceptibles de medición— que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar. (BID - CLAD 2007).





Alcaldía de Medellín

En el proceso de generación de valor público, la cadena de valor se utiliza como la herramienta principal para representar las intervenciones públicas (DNP, 2015a) o las actividades gubernamentales (OCDE, 2009):



Para entender la creación de valor público, se acude a referentes teóricos tales como el Modelo de Gestión para Resultados (GpR), entendido como:

“Un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones. Su objetivo último es generar capacidad en sus organizaciones para que logren, mediante la gestión del proceso de creación de valor público, los resultados consignados en los objetivos del programa de gobierno”. (BID CLAD 2007).

Esta creación de valor público aplicando el modelo de GpR se logra a través del uso de instrumentos de gestión en forma colectiva, coordinada y complementaria de todas las entidades del Conglomerado para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población medellinense.

En la búsqueda del objetivo de creación de valor público, el MIPG exige a todas las entidades públicas la identificación de sus grupos de valor³: (grupo meta) entendidos como el conjunto de individuos u organismos específicos en cuyo beneficio se lleva a cabo la intervención para el desarrollo.⁴

³ Según definición de OCDE 2002:36.

⁴ DE-GINF-023.Consideraciones y pautas técnicas para la elaboración de estudios de caracterización de grupos de valor, de interés y partes interesadas. Alcaldía de Medellín.





Alcaldía de Medellín

1.2 Objetivo general del Manual

El presente manual tiene por objeto establecer los lineamientos y las condiciones generales que enmarcan al gobierno corporativo dentro de la planeación estratégica institucional, permitiendo una concordancia entre las actuaciones del Municipio de Medellín y las de sus entidades descentralizadas.

1.3 Objetivos específicos

- Direccionar la planeación estratégica institucional con miras a la operatividad, administración y materialización de lo planeado para el desarrollo de la ciudad.
- Promover el fortalecimiento de la gestión por resultados y el control de gestión en el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas.
- Fortalecer la necesaria continuidad de las políticas públicas, tanto en su formulación como en su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación.

1.4 Ámbito de aplicación

El presente manual será aplicable a las dependencias, organismos y servidores que hacen parte del nivel central del Municipio de Medellín y a las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado Público Municipio de Medellín, en los términos del artículo 74 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado y adicionado en algunas disposiciones mediante el Decreto 0863 de 2020.

Decreto 883. Artículo 74. Alcance del Modelo. El Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín será implementado en las dependencias del nivel central, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las sociedades de economía mixta o sociedades entre entidades públicas en las cuales el Municipio tenga una participación igual o superior al 50%; las empresas sociales del estado y en las que el Municipio sea asociado o fundador con otras entidades del orden municipal y que contribuyan al cumplimiento misional de la administración municipal.

Parágrafo. Además de las entidades descritas en el inciso anterior, se podrán acoger al modelo de Conglomerado Público Municipio de Medellín las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Municipio de Medellín tenga una participación inferior al 50% o solo haga parte de sus consejos o juntas directivas, siempre que contribuyan al cumplimiento misional de la administración municipal, previa decisión de sus órganos de dirección.





Alcaldía de Medellín

1.5 Responsables.

Los responsables de implementación y/o ejecución del respectivo manual en el nivel central y en el nivel descentralizado, son:

Nivel Central: Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación la coordinación del pilar de planeación estratégica y por consiguiente del presente pilar acorde con lo dispuesto en el Decreto 0863 de 2020.

Nivel Descentralizado: Las dependencias del nivel descentralizado encargadas del pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y el Decreto 0863 de 2020 son los Comités Internos de:

- Establecimientos públicos
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal
- Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica
- Empresas Sociales del Estado
- Empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios del orden municipal
- Sociedades Públicas
- Sociedades de Economía Mixta
- Entidades descentralizadas indirectas
- Las demás entidades administrativas municipales con personería jurídica que cree organicen o autorice el Concejo Municipal.

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado de carácter municipal y las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica son entidades adscritas al Despacho del Alcalde. En igual sentido, son vinculadas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal, las Sociedades Públicas y las de Economía Mixta y las Empresas Municipales de Servicios Públicos Domiciliarios.

1.6 Instancias

1.6.1 Instancias del MIPG

El Decreto Nacional 1499 de 2017 (MIPG versión 2) establece las siguientes instancias que conforman su institucionalidad y que fueron creadas para el Municipio de Medellín así:

Comité Municipal de Gestión y Desempeño⁵: Dirigido por el Alcalde y tiene por objeto orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación de MIPG para el conglomerado público.

⁵ Esta instancia fue creada en el Municipio de Medellín mediante Decreto Municipal 0735 de 2018 y tiene alcance de direccionamientos para las entidades que conforman el conglomerado.





Alcaldía de Medellín

Comité Institucional de Gestión y Desempeño⁶: Es el encargado de orientar la implementación y operación del MIPG al interior del Municipio de Medellín y sustituyó los demás comités que tienen relación con el modelo siempre y cuando no fueran obligatorios por mandato legal

1.6.2 Instancias del Sistema Municipal de Planeación de Medellín⁷

Son órganos de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia, entre éstos, la ciudadanía y/o las autoridades del SMP, para ejercer control político, la consulta democrática y la participación ciudadana y comunitaria para la planeación con respecto a las funciones y competencias que les asigna la Ley.

Concejo Municipal: Órgano de elección popular que aprueba los instrumentos de planeación estratégica y ejerce control político a las diferentes etapas de la planeación: formulación, ejecución seguimiento y evaluación.

Consejo Territorial de Planeación -CTP-⁸ : Los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa. Son entonces un órgano consultivo de carácter colegiado que se constituye en el principal espacio para la participación ciudadana en el proceso de planeación. Estará integrado por las personas que este designe de ternas que presentan las respectivas autoridades y organizaciones, siendo el DAP la dependencia encargada de proporcionar todo el apoyo requerido para su adecuado funcionamiento.

Juntas Administradoras Locales -JAL-: Son una corporación administrativa de carácter público, de elección popular conformada por varias personas de diferentes barrios de la misma comuna o veredas del mismo corregimiento. En términos de la planeación local y municipal cumple funciones de promoción, convocatoria, coordinación, decisión, control y rendición de cuentas.

1.6.3 Actores del Sistema Municipal de Planeación de Medellín-Planeación del Desarrollo

⁶ Esta instancia fue creada en el Municipio de Medellín mediante Decreto Municipal 0578 de 2018 y tiene alcance de direccionamientos para la Administración Central del Municipio de Medellín.

⁷ Artículo 11 del Acuerdo 028 de 2017 (SMP).

⁸ Artículo 23 del Acuerdo 028 de 2017 (SMP).





Alcaldía de Medellín



1.6.3.1 Autoridades del Sistema Municipal de Planeación-Planeación del Desarrollo

Son las encargadas de la materialización de las metas y objetivos que contribuyen al logro del bienestar social general, están bajo la responsabilidad del Alcalde, tienen el compromiso ineludible de desarrollar el programa de gobierno a través de la formulación del plan de desarrollo y también asumen la orientación y dirección del mismo.

Consejo Municipal de Política Económica y Social -COMPES-: Órgano asesor en materia de desarrollo económico y social encargado de estudiar y recomendar políticas generales en esas áreas. Para todos los efectos, en el Municipio de Medellín, el Consejo de Gobierno actuará como COMPES, cada vez que se reúna para cumplir las funciones de autoridad de la planeación previstas en la ley para este organismo. El COMPES es la máxima instancia de formulación de políticas y el órgano asesor del gobierno en todos los temas relacionados con la gestión administrativa y la política pública. Actúa como escenario de coordinación y articulación de los organismos y entidades municipales en el nivel central y descentralizado y ejercerá las funciones que le asigne la Ley. El COMPES tiene alcance para el conglomerado público y está integrado por todos los Secretarios, Directores de Departamentos Administrativos y los representantes legales de las entidades descentralizadas.

Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-: Órgano técnico adscrito a la Secretaría de Hacienda, rector de la política fiscal a nivel municipal, que se encarga de coordinar el sistema presupuestal (Plan Financiero - contenido en el MFMP el POAI y el Presupuesto).

Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT: Órgano directivo para la toma de decisiones estratégicas que garanticen el desarrollo eficaz y eficiente del marco estratégico del POT, priorización de proyectos y direccionamiento de los recursos provenientes de los instrumentos





Alcaldía de Medellín

de financiación. Este Consejo contará con un Comité Técnico Asociado, para la presentación de propuestas, tendientes a buscar la equidad y la sostenibilidad del sistema de ordenamiento territorial, para el cumplimiento del programa de ejecución del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

1.7 Normatividad

Las disposiciones constitucionales, legales y municipales que soportan la implementación del **Pilar de Planeación Estratégica Institucional** y su respectivo manual, son:

- Ley 1757 de 2015 Estatutaria de participación ciudadana
- Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo
- Ley 489 de 1998 Marco de organización del Estado
- Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública
- Decreto Nacional 1499 de 2017 modifica el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 (crea MIPG).
- Acuerdo Municipal 028 de 2017 Sistema Municipal de Planeación (SMP).
- Decreto Municipal 1685 de 2015. Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el Municipio de Medellín.
- Decreto Municipal 1686 de 2015. Instancias de funcionamiento del Conglomerado Público.
- Decreto Municipal 0577 de 2018 Crea y conforma el Comité Institucional de Coordinación del Control Interno de la Administración Central del Municipio de Medellín.
- Decreto Municipal 0578 de 2018 Crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central del Municipio de Medellín.
- Decreto Municipal 0735 de 2018 Crea y conforma el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Medellín (conglomerado).
- Decreto Municipal 0697 de 2017 reglamenta la Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.

CAPITULO 2. Lineamientos

De manera general es importante resaltar que para todas las entidades que conforman el Conglomerado, los lineamientos de mejores prácticas en las políticas de gestión y desempeño a ser implementadas son impartidos por el Comité Municipal de Gestión y Desempeño que es la instancia de Direccionamiento Estratégico de MIPG. Cada año, a partir de los resultados el FURAG (medición del avance en la implementación del MIPG para cada una de las Dimensiones y





Alcaldía de Medellín

Políticas de Gestión y Desempeño), se establecerá la directriz por parte del Comité Municipal de Gestión y Desempeño para compartir las mejores prácticas de implementación de MIPG.

2.1 Lineamientos de la política de Planeación estratégica institucional para el Conglomerado

El MIPG (versión 2) está conformado por 7 Dimensiones y 17 Políticas de Gestión y Desempeño. La Dimensión 2, corresponde al Direccionamiento Estratégico y Planeación y lo conforman dos Políticas de Gestión y Desempeño: La Planeación Institucional y Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto. Las dependencias líderes en el Municipio de Medellín encargadas de fijar las políticas de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación son el DAP y la Secretaría de Hacienda respectivamente y el marco para llevar a cabo este cometido es el SMP.⁹

Ahora bien, el punto de partida para direccionar la planeación institucional dentro del SMP son las políticas públicas¹⁰ y éstas se focalizan en la articulación del gobierno con los actores en contextos territoriales especializados a través de una agenda pública, es entonces la agenda pública la estrategia de aplicabilidad de las decisiones de política pública y es ahí donde las autoridades de los entes descentralizados y establecimientos públicos municipales entran en juego.

Al interior de los instrumentos del SMP se han sistematizado las siguientes políticas públicas que hoy cuentan con fuerza vinculante en la **estructura de sectores de desarrollo administrativo al interior del Conglomerado** y las cuales cuentan con sus respectivos planes de ejecución. El siguiente cuadro muestra una sinopsis de las políticas públicas por sectores administrativos del conglomerado vigentes.

⁹Allí se contemplan el conjunto de autoridades, instancias, actores, procesos e instrumentos de planeación y gestión, de organismos y modalidades de ejecución, administración y control; así como de procedimientos de seguimiento y evaluación, información y formación, que interactúan de manera articulada, integral y coordinada en el tiempo y en diferentes escalas, para el logro de contextos decisionales, institucionales y de participación que profundicen la democracia y promuevan el desarrollo equitativo en el marco de la misión institucional del Municipio de Medellín.

¹⁰ Entendidas como el conjunto de decisiones del Estado frente a problemas de la sociedad que se vuelven de interés general o público y que surgen en un proceso de construcción colectiva del Estado y la sociedad civil a partir de una situación inicial desfavorable o potencial y culmina con una acción o serie de acciones que buscan mejorar las condiciones de vida de un grupo específico de la población.





Alcaldía de Medellín

Tabla 1. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS 2020

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO		
Despacho del Alcalde	Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete	
	Secretaría Privada.	
	Secretaría de comunicaciones	
	Secretaría de Evaluación y Control	
	Gerencia de Corregimientos	
	Gerencia del Centro	
	Gerencia de proyectos estratégicos	
	Gerencia étnica	
	Gerencia de diversidades sexuales e identidades de género	
Apoyo institucional	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-EPM-	
	Secretaría de Hacienda	
	Secretaría General	
	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	
	Secretaría de Suministros y Servicios	
Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –Fonvalmed–.		
Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV –.		
SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVOS MISIONALES	POLÍTICAS PÚBLICAS	
Sector de desarrollo administrativo de educación, cultura, participación, recreación y deporte	Secretaría de Educación	Política Pública Educativa (Plan Educativo Municipal 2016-2027) Política pública- pacto por la educación obligatoria Política pública de enseñanza de lenguas extranjeras Política pública de formación de maestros y maestras Política pública de transversalidad de enfoque de género en la educación Política pública de recreación, deporte y actividad física Política pública de educación ambiental Política pública de organizaciones sociales de la sociedad civil Política pública de semilleros infantiles de participación ciudadana Política pública de cultura ciudadana Política pública cultura del fútbol Política pública de estímulos al arte y la cultura Política pública de sistema de bibliotecas Política pública de entidades museales Política pública de voluntariado Política pública de organizaciones sociales de la sociedad civil Política pública de semilleros infantiles de participación ciudadana Política pública de medios alternativos independientes Política pública cultura viva comunitaria
	Secretaría de Participación Ciudadana	
	Secretaría de Cultura Ciudadana	
	Colegio Mayor de Antioquia.	
	Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM–.	
	Instituto Tecnológico Pascual Bravo.	
	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER–.	
	Biblioteca Pública Piloto.	
	Museo Casa de la Memoria.	
	Agencia para la Educación Superior -SAPIENCIA-.	
	Metroparques.	
	Fundación Ferrocarril de Antioquia	
	Parque Explora	
Sector de desarrollo administrativo de salud, inclusión social y familia y la no violencia	Secretaría de Salud	Política pública de salud bucal Política pública de prevención de la morbimortalidad por causas cerebrovasculares Política pública de atención integral a personas que padecen cáncer Política pública de salud mental Política pública de niñez y adolescencia Política pública de buen comienzo Política pública de prevención del embarazo adolescente Política pública de prevención de la violencia sexual en NNA
	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	
	Secretaría de las Mujeres	



Alcaldía de Medellín

	Secretaría de la Juventud	Política pública de atención integral a la infancia y adolescencia Política pública de juventud
	Secretaría de la No-Violencia	Política pública de envejecimiento y vejez Política pública de atención de NNA con capacidades excepcionales Política pública de habitantes de calle
	Metrosalud -E.S.E-	Política pública para personas que presentan enanismo Política pública de prevención del desplazamiento forzado Política pública de prevención y atención de víctimas de trata de personas Política pública de discapacidad Política pública de cuidadores y cuidadoras de personas con dependencia
	Hospital General de Medellín -E.S.E.-	Política pública para los venteros informales Política pública de igualdad de género Política pública de población afrodescendiente
	Savia Salud E.P.S.	Política pública de protección a los derechos de los pueblos indígenas Política pública de diversidad sexual Política pública seguridad y soberanía alimentaria
	Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín	Política pública promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de derechos de la familia Política pública para inquilinatos
Sector de desarrollo administrativo de gobernabilidad y seguridad	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Política pública de seguridad ciudadana Política pública de seguridad y convivencia
	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	Política pública de des-estímulo al porte, tenencia y uso de armas Política pública de intervención social en establecimientos penitenciarios y carcelarios
	Empresa para la Seguridad Urbana –ESU–	Política pública de conciliación y convivencia ciudadana Política Nacional de riesgo y desastres
Sector de desarrollo administrativo de hábitat, movilidad, infraestructura y sostenibilidad	Secretaría de Infraestructura Física	Política pública de biodiversidad Política pública ambiental de intervención de bordes y laderas Política pública guías y vigías de cerros tutelares Política pública ciudad verde y sostenible Política pública de protección integral de la fauna Política pública de fomento a la recuperación de residuos sólidos Política pública de protección integral de los animales Política pública de movilidad Política pública de educación ciudadana, tránsito sin infracciones Política pública de los y las motociclistas
	Secretaría de Medio Ambiente	
	Secretaría de Movilidad	
	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –Isvimed–	
	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	
	Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–.	
	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.–Metromed–.	
	Metroplús S.A	
	Terminales de Transporte de Medellín S.A.	
	Corporación Cuenca Verde.	
	Corporación Parque Arví	
Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe”.		
Sector de desarrollo administrativo de ciencia, tecnología e innovación, desarrollo económico e internacionalización	Secretaría de Desarrollo Económico	Política pública integral de desarrollo económico
	Secretaría de Innovación Digital	Política pública de innovación y emprendimiento Política pública para el desarrollo empresarial
	Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones.	Política pública el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Política pública de masificación y uso de internet
	Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI-.	Política pública para el artesano productor Política pública de responsabilidad social empresarial Política pública de economía social y solidaria
	Ruta N.	Política pública de cooperación internacional para el desarrollo
Telemedellín	Política pública de turismo Política pública de trabajo decente Política pública de primer empleo	





Alcaldía de Medellín

	Incubadora de Empresas-Créame-.	Política pública de generación de ingresos en zonas afectadas por desocupación laboral
	Teleantioquia.	Política pública de erradicación del trabajo infantil
	Fondo de Garantías de Antioquia.	Política pública de desarrollo rural
	Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau	Política pública de fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico
	Departamento Administrativo de Planeación	Política pública integral de universalización de las TICs
Sector de desarrollo administrativo de planeación y gestión territorial	Secretaría de Gestión y Control Territorial	Política pública de protección a moradores
	Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público –Privadas -APP-	

Fuente: Acuerdo municipal 0863 de 2020

En cumplimiento de la función pública desconcentrada en los establecimientos públicos y descentralizada en las demás entidades se espera que **su respectiva planeación corporativa** se haga compatible con el marco regulatorio de estas políticas públicas y con las metas de ODS.

A nivel municipal se cuenta con el Decreto Municipal 1008 de julio de 2016 establece que le corresponde al Comité de Gobierno Municipal creado en su artículo 1° el propósito de:

“Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas públicas, programas y proyectos a cargo de las secretarías de despacho y de los entes descentralizados”.

Comité que será presidido por el Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete.

En este mismo sentido la Resolución 2074 otorga a la Unidad de Observatorio y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita a la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación, el siguiente objetivo básico¹¹:

“Realizar seguimiento y evaluación de los resultados del direccionamiento estratégico, mediante el análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas... hacer seguimiento, medición y evaluación de las políticas públicas y programas bandera de gobierno y promover la generación de redes de información para la articulación, cooperación y aprendizaje interinstitucional y con la sociedad civil en temas de políticas públicas”.

Finalmente, según el Acuerdo 28 de 2017 (SMP) corresponde al DAP el desarrollo y aprobación de los procedimientos y la generación de los formatos y rutas metodológicas requeridas para la Planeación Institucional. Así mismo, las actuaciones de las autoridades e instancias municipales de planeación, en desarrollo de sus competencias en materia de planeación están regidas por los

¹¹ Resolución 2074 de 2015 artículo 58.





Alcaldía de Medellín

principios de la Ley 152 de 1994 (orgánica de planeación) y por los principios organizacionales establecidos para Municipio de Medellín.

2.2 Lineamientos de los subsistemas del sistema municipal de planeación -SMP-

El SMP tiene como ámbito de aplicación¹² los organismos y dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas y las autoridades e instancias de planeación, es decir, su cobertura es todo el Municipio de Medellín, incluyendo el Conglomerado Público. El SMP está conformado por 3 subsistemas¹³, relacionados con la estructura del Municipio de Medellín por medio de las funciones de las diferentes dependencias que lo componen y/o quien las ejerza así:

2.2.1 Subsistema de articulación de la planeación¹⁴:

Tiene como objetivo general establecer los mecanismos de articulación del SMP a través de sus instrumentos en sus distintas escalas de actuación y temporalidades para optimizar el recurso, reconocer la diversidad y promover la coherencia del proceso planificador. Este Subsistema integra armónicamente los **Instrumentos de Planeación**¹⁵ que son *el resultado de los procesos continuos de toma de decisiones, de definición de estrategias y de revisión de planteamientos, acciones e interrelaciones sectoriales que se materializan en políticas, planes, programas y proyectos.*

2.2.1.1 Políticas públicas: Son un conjunto de decisiones del Estado frente a problemas de la sociedad que se vuelven de interés general o público. Es un proceso de construcción colectiva del Estado y la sociedad civil que parte de una situación inicial desfavorable o potencial y culmina con una acción o serie de acciones que buscan mejorar las condiciones de vida de un grupo específico de la población.

Las políticas públicas se focalizan en la articulación del gobierno con los actores en contextos territoriales especializados a través de una agenda pública. La agenda pública es la estrategia de aplicabilidad de las decisiones de política pública. Ésta reconoce e integra en su estructura decisional, a las organizaciones, organismos, actores locales y gobiernos públicos que generan flujos de información y facilitan el ajuste a las decisiones públicas las demandas de los actores, es ahí donde las autoridades de los entes descentralizados y establecimientos públicos municipales entran en juego. El instrumento básico de ejecución de las políticas públicas son los planes estratégicos a los que deben acogerse el gobierno central, las autoridades de los establecimientos

¹² Fuente: Artículo 6 del Acuerdo Municipal 28 de 2017.

¹³ Artículo 12 del Acuerdo Municipal 28 de 2017

¹⁴ Artículo 13 del Acuerdo Municipal 28 de 2017

¹⁵ Artículo 9 del Acuerdo 28 de 2017 (SMP)





Alcaldía de Medellín

públicos y descentralizados dentro del conglomerado. Ver **Tabla 1**.

2.2.1.2 Planes estratégicos de desarrollo

Son planes a largo plazo que contemplan integralmente varias dimensiones del desarrollo: social, ambiental, cultural, económico, poblacional, entre otros. El objetivo es dar lineamientos que trasciendan la planeación municipal y que se superen los programas de gobierno.

“La planificación estratégica, como proceso busca vincular proactivamente a los diversos actores de un territorio en la formulación del plan, y con ello procura que en el transcurso se construya, conscientemente, una actitud y unas aptitudes de la sociedad en general, de responsabilidad y compromiso con su desarrollo, socializa resultados y crea una institucionalidad plural y sostenible para adelantar las transformaciones concertadas”¹⁶.

- **Planes estratégicos integrales de desarrollo (de referencia):** Son Planes de Desarrollo cuyo horizonte de tiempo supera más de un periodo de gobierno y que contempla varias dimensiones del desarrollo, esto es, lo social, lo ambiental, lo cultural, económico, lo poblacional, entre otros. Su formulación es de iniciativa particular con o sin el apoyo institucional del Estado, se formula con un carácter referente, pero sin ser aprobado por autoridad del Estado y por lo tanto no goza de fuerza vinculante, puede tener o no participación ciudadana en su formulación.

Tabla 2. PLANES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO INTEGRAL (DE REFERENCIA)

MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
PLAN ESTRATÉGICO	BASE NORMATIVA	HORIZONTE DE TIEMPO
Proyecto “diamante Medellín”.	N.A	2020-2050
Plan de direccionamiento estratégico (horizontes 2030)	N.A	2016-2030
Plan estratégico de Antioquia -planea	Ordenanza 012 de 1998	2011-2020
Plan regional de competitividad	CONPES 3866 de 2016	2017-2030

- **Planes estratégicos integrales de desarrollo (vinculantes):** Es un Plan de Desarrollo cuyo horizonte de tiempo supera más de un periodo de gobierno y que contempla varias dimensiones del desarrollo, esto es, lo social, lo ambiental, lo cultural, económico, lo poblacional, entre otros. Su formulación es de iniciativa estatal con el apoyo institucional privado en su formulación, tiene carácter vinculante y consulta los planes estratégicos de desarrollo de referencia. Requiere ser aprobado por autoridad del Estado y contar con

¹⁶ Departamento Nacional de Planeación 2007. Propuesta metodológica para la elaboración de planes estratégicos territoriales.





Alcaldía de Medellín

participación ciudadana en su construcción por mandato de ley.

Tabla 3. PLANES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO INTEGRAL (VINCULANTE)

MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
PLAN ESTRATÉGICO	BASE NORMATIVA	HORIZONTE DE TIEMPO
Plan director de Medellín y el A.M. (BIO 2030)	Acuerdo Metropolitano 013 de 2011	2011-2030
Plan integral de desarrollo metropolitano	Acuerdo Metropolitano 018 de 2001	2008-2020
	Acuerdo Metropolitano 015 de 2006	

2.2.1.3 Plan de desarrollo municipal (PDM)

Es el instrumento de planeación que desarrolla el Programa de Gobierno del Alcalde en cumplimiento del artículo 259 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, incorpora las políticas públicas, la planeación local de comunas y corregimientos, la planeación sectorial y poblacional, orientado al logro de los objetivos del desarrollo humano y al uso equitativo, eficiente y eficaz de los recursos. Lo conforman una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994.

2.2.1.4 Planes de desarrollo local (PDL)

Son un instrumento de planeación participativa local de mediano y largo plazo, que recoge los acuerdos entre los actores del territorio y el Estado para orientar bajo un propósito común el desarrollo de las zonas, comunas, corregimientos o cualquier división territorial de la ciudad. Está conformado por un componente estratégico, un componente programático, un plan indicativo y un plan de acción. Los PDL de comuna y corregimiento son aprobados por las JAL previo concepto vinculante del DAP.

Tabla 4. PLANES DE DESARROLLO LOCAL

MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
PLAN ESTRATÉGICO	BASE NORMATIVA	HORIZONTE DE TIEMPO
Planes De Desarrollo Local	Acuerdo Municipal 28 de 2017	2016-2027

2.2.1.5 Plan de Ordenamiento Territorial (POT)¹⁷

Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas,

¹⁷ Artículo 9 de la Ley 388 de 1997. Acuerdo Municipal 0863 DE 2020.





Alcaldía de Medellín

actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Este se constituye en el instrumento planificador, direccionador y orientador de la planeación territorial sectorial y de los planes de desarrollo que se formulen durante su vigencia; contiene políticas, directrices, e instrumentos de gestión que deben ser formulados, adoptados e implementados, por todas las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas, para lograr el modelo de desarrollo territorial municipal. El programa de ejecución del POT acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

Este instrumento de planificación de largo plazo orienta y define las prioridades a incorporarse en los planes de desarrollo que se formulen dentro de sus vigencias. También desde el Decreto municipal 0863 de 2020, se establece de manera general para las dependencias del municipio las funciones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y su articulación con el Plan de Desarrollo, implicando compromisos de las diferentes dependencias y entidades adscritas a la Administración Municipal en la implementación del Programa de Ejecución del POT y su articulación con el Plan de Desarrollo, al igual que en el marco del seguimiento y evaluación del POT para evaluar su implementación en el territorio.

A su vez, el Plan de Ordenamiento Territorial define una serie de instrumentos de planificación complementaria de segundo y tercer nivel que abordan la planificación de detalle del territorio y que deben evidenciarse en el relacionamiento multisecular de la planificación territorial de Medellín. Siendo estos instrumentos de escala intermedia generadores de norma urbanística, que complementan la planificación del territorio para la concreción del modelo de ocupación.

Instrumentos de planificación de segundo nivel:

- a) Macroproyectos
- b) Proyectos Urbanos Integrales del Ámbito Ladera -PUI-
- c) Distritos Rurales Campesinos

Instrumentos de planificación de tercer Nivel

- a) Planes Parciales
- b) Planes de Legalización y Regularización Urbanística
- c) Planes Maestros





Alcaldía de Medellín

d) Unidades de Planificación Rural

e) Planes Especiales de Manejo y Protección del Patrimonio -PEMP-

Tabla 5. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
PLAN ESTRATÉGICO	BASE NORMATIVA	HORIZONTE DE TIEMPO
Plan De Ordenamiento Territorial	Acuerdo Municipal 048 de 2014	2014-2027

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 388 de 1997, en el anexo 3 del Plan de desarrollo actual se señalan los proyectos que hacen parte del Programa de ejecución del POT, definido en el Anexo 6 del Acuerdo municipal 48 de 2014, así como otros establecidos dentro del mismo Acuerdo, que serán ejecutados de manera priorizada durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 con las entidades responsables, de conformidad con las asignaciones presupuestales y fuentes de financiación, y la articulación estratégica del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con el Sistema de Ordenamiento Territorial contenido en el POT y la Estructura del Plan de Desarrollo 2020- 2023 Medellín Futuro.

2.2.1.6 Planes sectoriales

Son planes de mediano y largo plazo que en el marco de un proceso de planeación identifica en forma exhaustiva los objetivos, políticas, estrategias, la situación actual, la situación futura, las metas y recursos y programas de un sector, en aquellas áreas de actuación del Municipio que le han sido delegadas por la Constitución y la Ley como: educación, salud, vivienda y hábitat, asistencia técnica y agropecuaria, deporte, economía, recreación, cultura, entre otros. Los planes sectoriales permiten alcanzar y desarrollar los propósitos del PDM, en cuyo detalle se explicitarán las metas que debe lograr la Administración para cumplir con su misión.

- **Planes estratégicos de desarrollo sectorial (de referencia):** Son planes de desarrollo cuyo horizonte de tiempo supera más de un periodo de gobierno y que contemplan una sola dimensión del desarrollo. Su formulación es de iniciativa del Estado regional o nacional con apoyo institucional privado, se formula con un carácter referente y es aprobado por autoridad del Estado y por tanto goza de fuerza vinculante, debe tener participación ciudadana en su formulación.





Alcaldía de Medellín

- **Planes estratégicos de desarrollo sectorial (vinculante):** Son planes de desarrollo cuyo horizonte de tiempo supera más de un periodo de gobierno y que contemplan una sola dimensión del desarrollo. Su formulación es de iniciativa estatal municipal con apoyo institucional privado, se formula consultando el Plan Estratégico Integral Sectorial de Desarrollo de Referencia, es aprobado por autoridad del Municipio y por lo tanto goza de fuerza vinculante, debe contar con participación ciudadana en su formulación.

2.2.1.7 Plan Financiero Municipal¹⁸

Es un instrumento de programación y gestión financiera de la administración municipal para la ejecución del PDM, tomando en consideración las previsiones de ingreso, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el Plan anual de Caja -PAC- y las políticas cambiarias y monetarias.

Está compuesto por:

Plan Plurianual de Inversiones¹⁹: Es un instrumento que permite articular la parte estratégica del PDM con los recursos de inversión que se ejecutarán en el período de gobierno, en él se especifican cada una de las vigencias, se identifican las posibles fuentes de financiación y los responsables de su ejecución, de acuerdo con el diagnóstico financiero e institucional realizado y con el costo de los programas y proyectos.

Planes Operativos Anuales de Inversión -POAI-²⁰: Es un instrumento de gestión que permite la operatividad de los objetivos y metas establecidas en el PDM para cada vigencia anual. El POAI es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Este instrumento debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar cada una de las fuentes de financiación del plan, en especial las de destinación específica para inversión, como el caso de los asignados por cada componente del SGP.

Presupuesto participativo²¹: El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado y la sociedad civil.

¹⁸ Acuerdo 52 de 1995, artículo 6. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín.

¹⁹ Fuente: DNP. El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo e instrumentos de gestión 2008 – 2011

²⁰ Artículo 7 Acuerdo 52 de 1995. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín.

²¹ Artículo 90 de la Ley 1757 de 2015.





Alcaldía de Medellín

Banco de Programas y Proyectos de Inversión: Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil. Es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto.

2.2.1.8 Planes institucionales

Están conformados por los Planes Sectoriales de Desarrollo Administrativo²² y los Planes de Acción de las Secretarías y Entidades.

- **Planes sectoriales de desarrollo administrativo:** Con base en la Ley 489 de 1998, los planes de desarrollo administrativo, son instrumentos que orientan el ejercicio de la planeación de la gestión estatal bajo principios de eficacia, eficiencia y transparencia.
- **Planes de acción de las secretarías y entidades:** Establecidos en la Ley 152 de 1994 artículo 41, con base en los planes generales municipales aprobados por el Concejo, cada Secretaría y Departamento Administrativo preparará, con la coordinación del DAP, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

El Acuerdo Municipal 028 de 2017 (SMP), en el párrafo del artículo 7, contempla que corresponde al DAP desarrollar y aprobar las políticas y procedimientos dentro del SIG y generar los formatos y rutas metodológicas para los:

- **Procedimientos en la planeación institucional.**
- Procedimientos en la planeación del desarrollo municipal.
- Procedimientos en la planeación del desarrollo local
- Procedimientos en la planeación estratégica municipal
- Procedimientos en la planeación sectorial
- Procedimientos en la planeación territorial
- Procedimientos en la planeación financiera

2.2.2 Subsistema de Organización y Formación para la Participación Ciudadana en la Planeación²³:

²²Ley 489 de 1998, los planes de desarrollo administrativo

²³ Fuente: Artículo 16 del Acuerdo Municipal 28 de 2017





Alcaldía de Medellín

Tiene como objetivo general, cualificar la participación ciudadana en la planeación del desarrollo a través de los procesos formativos, organizativos y de movilización social con el fin de lograr una participación efectiva.

2.2.3 Subsistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Planeación²⁴:

Su objetivo general, es diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación y el control de la gestión y de los resultados, que comprometen a las entidades en el proceso de ejecución de los planes. La evaluación tendrá por objeto cuantificar y cualificar los logros de objetivos y metas.

2.3 Lineamientos para la gestión de la planeación local y el presupuesto participativo

Estos instrumentos fueron reglamentados por el Decreto Municipal 0697 de agosto 29 de 2017. Allí se definieron los actores, instancias y mecanismos según la siguiente sinopsis:



2.3.1 Instrumentos de planeación local

2.3.1.1 Planes de desarrollo local de comuna y corregimiento

Son instrumentos de planeación participativa local, que se elaboran a partir de los acuerdos entre los actores del territorio y el Estado para orientar bajo un propósito común el desarrollo de la comuna y corregimiento. Están conformados por un diagnóstico, un componente estratégico de largo plazo con una temporalidad de 12 años y un programa de ejecución de mediano plazo de 4 años, que lo articula al PDM. En cumplimiento del principio de coordinación, los PDL deben armonizarse con los otros instrumentos de planificación. El seguimiento y evaluación de los PDL

²⁴ Artículo 19 del Acuerdo Municipal 28 de 2017





Alcaldía de Medellín

se desarrollará en el subsistema de seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación del SMP.

2.3.1.2 Plan estratégico de desarrollo comunal y comunitario

La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios deben administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, para lo anterior debe tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Además, que los PDM deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

2.3.2 Autoridades del sistema municipal de planeación

- La máxima autoridad administrativa es el Alcalde, orientador del proceso de planeación municipal y encargado de direccionar y promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos.
- El Consejo de Gobierno es el espacio de articulación y coordinación de las secretarías y entidades del orden central y descentralizado.
- El DAP, dirige y coordina técnicamente el procedimiento de los PDL; elabora el programa de ejecución con base en la votación ciudadana; distribuye con criterios de equidad el techo de presupuesto participativo por comuna y corregimiento.
- La Secretaría de Participación Ciudadana es la encargada de formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y estimular los ejercicios de presupuesto participativo a través de toma de decisiones de carácter deliberativo.
- La Secretaría de Hacienda, responsable de direccionar el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones y el Plan Financiero del Municipio, y establecer anualmente el valor correspondiente al 5% del presupuesto de inversión.
- Las demás secretarías, departamentos administrativos, y entes descentralizados, como corresponsables del proceso de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo y como responsables de viabilizar, formular y ejecutar los proyectos financiados con recursos de Presupuesto Participativo, en su respectivo ámbito funcional.

2.3.3 Corporaciones públicas

- El Concejo Municipal, responsable de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos incorporando los acuerdos participativos de cada Comuna y Corregimiento y de realizar el control político.





Alcaldía de Medellín

- Las JAL, de conformidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

2.3.4 Los Consejos Municipales Comunales o Corregimentales

- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es el responsable de diseñar la puesta en marcha del SMPC; de evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al gobierno municipal la eliminación, fusión, escisión, y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes y establecer canales de comunicación para el fortalecimiento de la planeación participativa y la garantía de participación en el marco de sus funciones constitucionales y legales.
- El CCCP es el responsable de liderar la concertación democrática que sustenta los PDL de comunas y corregimientos, apoyando la promoción y ejecución en el territorio de la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación; de definir los ajustes que se generen entre el valor de los proyectos priorizados a ejecutar con presupuesto participativo y el techo presupuestal asignado a la comuna o corregimiento y de informar a la comunidad de manera consolidada el orden de priorización de los proyectos.

2.4 Lineamientos para los informes de la Planeación Institucional

Cómo mecanismo de seguimiento y medición al desempeño del **Pilar de Planeación Estratégica Institucional**, se rendirá anualmente un informe al órgano de dirección sobre la gestión realizada y los logros alcanzados ante el Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Se debe tener en cuenta que el DAFP, certifica si el Municipio de Medellín, diligenció el FURAG de seguimiento a la implementación del MIPG.

2.5 Lineamientos de Gestión de la Planeación Estratégica para el Conglomerado

La gestión de la planeación estratégica para el Conglomerado Público se realiza con base en los Sectores de Desarrollo Administrativo contemplados en el Acuerdo 01 de 2016.

“Los sectores de desarrollo administrativo estarán integrados por las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, que por la afinidad de sus respectivas funciones y objetos pueden sectorizarse. Tienen como fin coordinar, orientar y articular las actividades de los organismos o dependencias del nivel central y entidades descentralizadas a las políticas gubernamentales. La coordinación y articulación del ejercicio de las funciones, a cargo de los organismos o dependencias del nivel central o entidades descentralizadas que conforman un sector de desarrollo administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete”.





Alcaldía de Medellín

2.5.1 Responsabilidades de Gestión del Conglomerado

Políticas públicas: Las entidades que hacen parte del Conglomerado tendrán las siguientes responsabilidades

- Hacer parte de los equipos que se conformen para formular las políticas públicas relacionadas con el sector de desarrollo administrativo al que pertenece la Entidad o Secretaría.
- Participar en la formulación de indicadores de seguimiento y evaluación de las políticas públicas relativas a su sector de desarrollo administrativo. Ver Tabla 1.

Planes sectoriales: con relación a los planes sectoriales las entidades del Conglomerado tendrán las siguientes responsabilidades

- Participar en la formulación de los planes sectoriales relacionados con el sector de desarrollo administrativo del que hace parte la entidad o secretaria.
- Contribuir con su gestión al cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan Sectorial en el que su sector de desarrollo administrativo tiene incidencia
- Garantizar que los indicadores de los planes sectoriales a los cuales el sector de desarrollo administrativo pertenece estén alineados y sean compatibles con los indicadores de gestión de la Entidad.

Tabla 6. PLANES SECTORIALES EN LOS SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVOS

SECTORES	PLANES SECTORIALES
Sector de desarrollo administrativo de educación, cultura, participación, recreación y deporte	Plan Educativo Municipal de Medellín PEM 2016-2027 Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020 Plan Estratégico Sistema de Bibliotecas de Medellín 2014-2018 Plan Estratégico del Deporte, Recreación y Actividad Física 2018-2031
Sector de desarrollo administrativo de salud, inclusión social y familia y la no violencia	Plan Municipal de Salud 2016-2019 Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2016-2028 Plan de Abastecimiento y Distribución de Alimentos para Medellín 2016-2028 Plan Estratégico de Familia 2014-2022 Plan de Protección y Atención a la Infancia y Adolescencia Plan de Gerontología 2013-2016 Plan decenal de niñez 2016-2028 Plan Estratégico LGTBI 2018-2028 Plan Indígena de Medellín Plan de Atención Institucional Explotación Sexual y Comercial de NNA Plan Decenal Ciudad y Ruralidad de NNA 2016-2028 Plan Estratégico de Juventud 2015 -2027 Plan Municipal de Discapacidad



Alcaldía de Medellín

	Plan de Equidad de Género Plan de Acción Territorial de Lucha Contra la Trata de Personas
Sector de desarrollo administrativo De gobernabilidad y seguridad	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres 2015-2030
Sector de desarrollo administrativo de hábitat, movilidad, infraestructura y sostenibilidad	Plan de Movilidad segura 2013-2020 Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020 Plan Ambiental de Medellín Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS 2016-2027) Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2020-2030 Plan Estructurante de Servicios Públicos
Sector de desarrollo administrativo de ciencia, tecnología e innovación, desarrollo económico e internacionalización	Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2011-2021 Plan Local de Empleo de Medellín (2020-2023) Plan Decenal de Economía Social y Solidaria 2016-2025 Plan de Desarrollo Turístico de Medellín 2017-2021 Plan Intersectorial de Economía Creativa 2018-2030 Plan de Desarrollo Rural Sostenible
Sector de desarrollo administrativo De planeación y gestión territorial	Plan de Desarrollo Municipal Plan de Ordenamiento Territorial Planes de Desarrollo Local

Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS-: La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible encuentra su lugar en el documento CONPES 3918 del 2017, el PND 2019-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En Medellín, la implementación de los ODS y el alcance de las metas pactadas a 2030 a través de tres principios claros establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– (2016) para su implementación en América Latina, entendida como una región en vías de desarrollo²⁵.

La agenda mundial cuenta con 17 objetivos, 169 metas y 240 indicadores. La agenda de Medellín busca cumplir 16 objetivos, 110 metas y 190 indicadores, siendo el objetivo relacionado con la vida submarina el único que no se consideró dentro la agenda de ciudad. Es decir, sus 110 metas planteadas para la ciudad a 2030 deberán ser transversales al PDM y los indicadores trazadores de la ciudad definidos deberán responder a su espíritu.

El DAP es la dependencia encargada liderar la formulación y seguimiento de las metas que propone cada uno de los ODS, por eso debe consolidar una agenda colaborativa, en la que se contemplen las acciones innovadoras tanto del Conglomerado Público como las de los ciudadanos, para tener una Medellín Sostenible.

²⁵ Acuerdo 02 de 2020. Plan de desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”. Acceso en: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://dddaaa89dac2b277befc10a93559c26>





Alcaldía de Medellín

Tabla 7. ODS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN

ODS	OBJETIVO	INDICADOR TRAZADOR DE MEDELLÍN	LINEA BASE 2015	METAS
Fin de la pobreza	Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	Índice de pobreza multidimensional	12,61%	2020: 12,61% 2025: 9,52% 2030: 6,62%
Hambre cero	Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	Mortalidad por desnutrición en niños menores de 5 años	0	2020: 0 2025: 0 2030: 0
Salud y bienestar	Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.	Mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos	24	2020: 20 2025: 19 2030: 17
Educación de calidad	Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Tasa de asistencia a educación superior de 16 a 28 años (% de bachilleres que asisten a educación superior)	43,80%	2020: 46,68% 2025: 50,11% 2030: 53,82%
Igualdad de género	Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.	Mujeres ocupando cargos en los altos niveles decisorios de la Administración municipal	44,80%	2020: 50% 2025: 50% 2030: 50%
Agua limpia y saneamiento	Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	Cobertura de acueducto	95,81%	2020: 97,92% 2025: 98,9% 2030: 99,74%
Energía asequible y no contaminante	Promover el uso sostenible. Garantizar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.	Cobertura de energía eléctrica	100%	2020: 100% 2025: 100% 2030: 100%
Trabajo decente y crecimiento económico	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.	Tasa de formalidad laboral	55,80%	2020: 61,2% 2025: 66,8% 2030: 71%
Industria, innovación e infraestructura	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	Hogares con conexión a internet	54,10%	2020: 69,43% 2025: 84,76% 2030: 100%
Reducción de las desigualdades	Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.	Coficiente de GINI	0,504	2020: 0,501 2025: 0,488 2030: 0,480
Ciudades y comunidades sostenibles	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	Déficit cuantitativo de vivienda	24.199	2020: 24.110 2025: 23.638 2030: 21.295
Producción y consumo responsable	Garantizar las modalidades de consumo y de producción sostenibles.	Residuales sólidos aprovechados	15,90%	2020: 30% 2025: 50% 2030: 70%



Alcaldía de Medellín

Acción por el clima	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	Emisiones de gases de efecto invernadero- Dióxido de carbono CO2 (Provenientes de establecimientos industriales del Valle de Aburrá)	No se tiene Registro	2020:150 2025:145 2030:140
Vida de ecosistemas terrestres	Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica	Áreas protegidas y de interés estratégico con plan de manejo implementado	5	2020:6 2025:6 2030:6
Paz, justicia e instituciones sólidas	Facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	Tasa de homicidios	20,13	2020:18,70 2025:14,51 2030:10,33

Con relación a los ODS las entidades del Conglomerado tendrán las siguientes responsabilidades

- Alinear sus metas y acciones para contribuir al cumplimiento de los ODS al 2020, 2025 y 2030
- Alinear sus metas y acciones para contribuir con los indicadores trazadores de ciudad y dar cumplimiento a lo planteado en la agenda 2030 de los ODS.

Plan de Desarrollo Municipal (PDM)²⁶

Es un instrumento estratégico de la gestión pública para movilizar los modelos, sistemas, políticas, estrategias, componentes, programas y proyectos de la administración pública y de la ciudad, en coordinación con los diferentes actores de la esfera pública (públicos, sociedad civil y mercado) que le apuestan al desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 339 define que “habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional”; la Ley 152 de 1994 establece mecanismos y procedimientos para la formulación y aprobación de los PDM para un periodo de cuatro años en concordancia con los instrumentos de planificación regional y nacional; Por último, está el SMP, en el cual se define la planeación municipal como “el instrumento de planeación que desarrolla el Programa de Gobierno que el Alcalde electo inscribió como candidato para el respectivo periodo en cumplimiento del artículo 259 de la Constitución Política y la Ley 131 de 1994, incorporando las

²⁶ Proyecto Plan de desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”. Acceso en:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://dddaaa89dac2b277befc10a93559c26>





Alcaldía de Medellín

políticas públicas, la planeación local de comunas y corregimientos, la planeación sectorial y poblacional y las políticas del POT, orientado al logro de los objetivos del desarrollo humano y al uso equitativo, eficiente y eficaz de los recursos”.

La implementación del PDM implica que los diferentes miembros del Conglomerado sean responsables o corresponsables de los diferentes programas y proyectos contemplados en el mismo y de los indicadores que permitirán evaluar el cumplimiento de las acciones allí planteadas.

Con relación al PDM las entidades del Conglomerado tendrán las siguientes responsabilidades:

- Garantizar que **su plan de gestión** esté alineado con el PDM vigente.
- Armonizar **su sistema de indicadores** para que esté en consonancia con el PDM en los programas y proyectos donde la entidad o Secretaría es responsable o corresponsable.
- Realizar las acciones planteadas en los diferentes programas y proyectos establecidos en el PDM, donde la entidad o Secretaría es responsable o corresponsable.
- Garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de resultado y producto del PDM para las diferentes acciones, programas y proyectos donde la entidad o Secretaría es responsable o corresponsable.
- Enlazar sus acciones y visión institucional con la visión y los postulados planteados en PDM.

Para conocer los responsables y los corresponsables de las acciones, programas y proyectos del PDM actual se deberá consultar el documento: Plan de desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”²⁷. **Ver Anexo 1.**

CAPITULO 3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación contiene, por un lado, los mecanismos y/o herramientas que faciliten el cumplimiento de los objetivos del manual y por otro, la metodología de evaluación de dicha implementación.

3.1 seguimiento

3.1.1 FURAG II

²⁷ Proyecto Plan de desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”. Acceso en:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://dddaaa89dac2b277befc10a93559c26>





Alcaldía de Medellín

Formulario de Reporte de Avances de la Gestión del DAFP. Es una herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales.

3.1.2 Métricas de la Planeación

El Sistema de Indicadores definido, responde a los momentos de seguimiento y evaluación, en el corto y mediano plazo, utilizando los instrumentos adecuados, de modo que se evidencie qué tanto se logra o se avanza en el cumplimiento de las metas previstas, y en el modelo de ciudad planteado. Este sistema de indicadores debe guardar total coherencia con la propuesta metodológica aplicada durante la etapa formulación del PDM. Para ello se parte de los indicadores identificados en la fase de diagnóstico, los cuales se constituyen en el referente inicial para la caracterización general de la ciudad. De igual manera, permitirán hacer una evaluación posterior del avance de estas dimensiones, a través del seguimiento de los indicadores en el período de ejecución. Para realizar el seguimiento y evaluación, se tienen los siguientes tipos de indicadores:

3.2 Evaluación

La evaluación del cumplimiento de los objetivos del Pilar de Planeación Estratégica Institucional está directamente relacionada con el cumplimiento de los requerimientos del MIPG versión 2, en su política de gestión y desempeño: planeación institucional, que se evalúan a través de los siguientes parámetros:

Tabla 8. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
Inicial	El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se cumple solo en algunos aspectos muy elementales.	0% - 10%
Básico	El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se cumple de manera primaria. La entidad cumple las funciones que la ley le exige, pero no tiene en cuenta la voz de la ciudadanía ni de sus servidores. Los datos de seguimiento y revisión del Modelo son mínimos.	11% - 35%
Intermedio	El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se cumple, pero con deficiencias en cuanto a la documentación o a la continuidad y sistemática de su cumplimiento, o tiene una fidelidad deficiente con las actividades realmente realizadas. Se deberán solucionar las deficiencias urgentemente, para que el Sistema sea eficaz.	36% - 65%
Satisfactorio	El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se cumple, se toman acciones derivadas del seguimiento y existe tendencia a mantenerlo.	66% - 90%
Avanzado	Se gestiona de acuerdo con el MIPYG, y son ejemplo para otras entidades del sector. El nivel de satisfacción de las partes interesadas se mide continuamente y se toman decisiones a partir del seguimiento y de la rendición de cuentas. Se mide la percepción ciudadana y se mejora continuamente para optimizarla. La administración de los	91% - 100%





Alcaldía de Medellín

	riesgos, en especial de corrupción es eficiente y mantiene a la entidad cubierta ante amenazas.	
--	---	--

Es importante aclarar que el instrumento de apoyo para la evaluación de la implementación del MIPG versión 2 por parte del DAFP, es el FURAG y que para el caso del Direccionamiento estratégico y la Planeación institucional, entendidas como ejercicios que tienen como propósito permitirle a la entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de los ciudadanos a quienes dirige sus productos y servicios, así como fortalecer su confianza y legitimidad, contempla el levantamiento de las evidencias relacionadas con la identificación de los grupos de valor, la definición del direccionamiento estratégico, el plan de desarrollo, el plan indicativo, el plan de acción, el plan operativo anual de inversiones, los ODS y su relación con la planeación institucional, el marco fiscal de mediano plazo como instrumento de proyección de los recursos financieros, la conformación y manual de manejo del Banco de programas y proyectos; entre otras.

3.2.1 Auditoría

El **Pilar de Planeación Estratégica Institucional** será evaluado sistemáticamente de conformidad con los lineamientos establecidos desde el Pilar de Ambiente de Control del Conglomerado. Según los lineamientos del artículo 43 del Acuerdo Municipal 01 de 2016, la orientación, el control administrativo y la evaluación general, de las actividades de las entidades descentralizadas, corresponderá al Alcalde.

El control administrativo se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de las entidades descentralizadas se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales municipales en el respectivo sector de desarrollo administrativo. Por su parte, el control administrativo de las entidades descentralizadas Indirectas y las sociedades de economía mixta en lo relativo a las actividades y programas se ejercerá mediante la intervención del Alcalde en los órganos internos de deliberación y dirección de la entidad.

3.2.2 Planes de Mejoramiento





Alcaldía de Medellín

El **Pilar de Planeación Estratégica Institucional** formulará planes de mejoramiento derivados de la implementación de los mecanismos de evaluación establecidos en los capítulos 3.1.2 Métricas y 3.2.1 Auditoría.

La excelencia de una organización viene marcada por su capacidad de crecer en el mejoramiento continuo de todos y cada uno de los procesos que rigen su actividad diaria. El mejoramiento se produce cuando la entidad aprende de sí misma y de otras, es decir, cuando planifica su futuro teniendo en cuenta el entorno cambiante que la envuelve y el conjunto de fortalezas y debilidades que la determinan. La planificación de su estrategia es el principal modo de conseguir un salto cualitativo en el servicio que presta a la sociedad. Para ello es necesario realizar un diagnóstico de la situación en la que se encuentra. El plan de mejoramiento integra la decisión estratégica sobre cuáles son los cambios que deben incorporarse a los diferentes procesos de la organización, para que sean traducidos en un mejor servicio percibido. Dicho plan, además de servir de base para la detección de mejoras, debe permitir el control y seguimiento de las diferentes acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias no previstas. Para su elaboración será necesario establecer los objetivos que se proponen alcanzar y diseñar la planificación de las tareas para conseguirlos. El plan de mejoramiento permite:

1. Identificar las causas que provocan las debilidades detectadas.
2. Identificar las acciones de mejora a aplicar.
3. Analizar su viabilidad.
4. Establecer prioridades en las líneas de actuación.
5. Disponer de un plan de las acciones a desarrollar en un futuro y de un sistema de seguimiento y control de las mismas.
6. Acordar la estrategia a seguir.
7. Incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES

4.1 Cumplimiento

El Manual del Pilar de Planeación Estratégica Institucional se suscribe en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y su cumplimiento es de carácter vinculante para el Municipio y las entidades descentralizadas sujetas al mismo, en los términos del artículo 74





Alcaldía de Medellín

del Decreto Municipal 883 de 2015 (modificado y adicionado en algunas disposiciones mediante el Decreto 0863 de 2020) y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o la reglamenten. Este manual podrá ser adoptado por aquellas entidades descentralizadas en las que el Municipio no tenga participación mayoritaria, conforme lo decidan sus respectivos órganos de dirección.

4.2 Divulgación

El Manual del Pilar de Planeación Estratégica Institucional y las modificaciones que se realicen, serán ampliamente divulgados en la Administración Municipal, en cada una de las entidades descentralizadas y a las partes interesadas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

